



N° 43

LA PLATA, viernes 15 de junio de 2007

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN N° 1461, AUTORIZANDO Y AUSPICIANDO EL SEMANARIO "EL TRABAJO DOCENTE EN LA FORMACIÓN POLICIAL" ORGANIZADO POR LA SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.
- * RESOLUCIÓN N° 1463, APROBANDO EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD, POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO -"SISTEMA DE INFORMACIÓN DELICTUAL- TOMA DE DENUNCIA", DESARROLLADO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
- * RESOLUCIÓN N° 1466, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA POR INFORMACIÓN FEHACIENTE SOBRE EL HOMICIDIO DE ELIZABETH NOEMÍ FESTENESE.
- * RESOLUCIONES N° 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511 Y 1537, RECHAZANDO IMPUGNACIONES INTERPUESTAS, IMPUGNACIONES DEDUCIDAS, RECURSOS DE REVOCATORIAS, RECURSOS JERÁRQUICOS INTERPUESTOS POR EX PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIONES N° 1521 Y 1539, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS CARGOS DE JEFES DIVISIÓN DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS LOMAS DE ZAMORA Y BAHÍA BLANCA.
- * RESOLUCIONES N° 1526 Y 1529, CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES DE PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIONES N° 1538, 1540 Y 1541, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS DE JEFES DE POLICÍA COMUNAL DAIREAUX, SAAVEDRA - PIGÜE Y ADOLFO ALSINA.
- * RESOLUCIÓN N° 1542, CONSTITUYENDO EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL LA PLATA, LAS POLICÍAS DE SEGURIDAD DE DISTRITO CENTRO, CITY BELL Y VILLA ELVIRA.
- * RESOLUCIÓN N° 261 DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, AUTORIZANDO ARMA DE SU PROPIEDAD A PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIÓN N° 263 DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, ASIGNANDO JEFE DEL DEPARTAMENTO DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS LA FUNCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO SERVICIO DE SEGURIDAD OPERATIVO INVIERNO 2007.
- * DISPONIBILIDAD PREVENTIVA, LEVANTAMIENTO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 1 de junio de 2007.

Visto que por el expediente N° 21.100-757.026/06 la Subsecretaría de Formación y Capacitación propicia la autorización del Seminario "El Trabajo Docente en la Formación Policial" a llevarse a cabo los días 7 y 8 de junio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la apertura a las instituciones educativas de nivel superior universitario para la formación de efectivos policiales, constituye una estrategia innovadora que responde a los nuevos paradigmas de la seguridad pública y a las exigencias de calidad que la sociedad demanda;

Que el seminario "El Trabajo Docente en la Formación Policial" consiste en una actividad académica, que tiene por objeto establecer criterios para la formación policial y acordar cooperativamente -en el marco del diseño curricular vigente- los contenidos ineludibles de enseñanza que garanticen una educación equivalente entre las Escuelas de Formación Básica;

Que dicho seminario esta destinado al Personal Directivo y Coordinadores de Escuela, Jefes de Estudio, de Tutorías, Profesores del Área Pereyra, Profesores de las Universidades Nacionales participantes en la Formación Policial Descentralizada, Instructores de las Áreas de Campo, Integrantes del Gabinete Psicopedagógico de las Escuelas y Equipo Técnico de la Subsecretaría de Formación y Capacitación;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Administrativa a través de la Dirección General de Administración;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 13.175, artículo 40 de la Ley 10.189 y Decreto 288/07;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y auspiciar el Seminario "El Trabajo Docente en la Formación Policial", a llevarse a cabo los días 7 y 8 de junio del corriente año, en la Escuela de Formación Inicial "Juan Vucetich", sito en Camino Centenario Km. 17.500, de la Localidad de Berazategui, organizado por la Subsecretaría de Formación y Capacitación, a través de la Superintendencia de Formación Básica, en orden a lo expuesto en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en la Subsecretaría Administrativa la autorización de los gastos que demande el cumplimiento de la presente, en los términos del artículo 3º inciso b) del Decreto 288/07 y artículo 3º inciso c) del Decreto 3300/72 (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, y a la Subsecretaría Administrativa, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1461.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de junio de 2007.

Visto que mediante expediente n° 21.100-833.564/07, la Dirección de Informática, dependiente de la Subsecretaría Administrativa, propicia la implementación del Software denominado "Sistema de Información Delictual -Toma de Denuncia", en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el "Sistema de Información Delictual -Toma de Denuncia" tiene como objetivo implementar un registro automatizado de los hechos en los que interviene el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y el correspondiente análisis de la información que se obtiene;

Que dicho aplicativo constituye una herramienta indispensable para sistematizar el registro de denuncias, de actas de procedimientos, la confección de diligencias a la justicia, el cálculo estadístico, como así también la integración con otros sistemas y bases de datos actuales de esta jurisdicción, tales como capturas, secuestros varios, automotores, entre otros;

Que el uso del sistema será obligatorio para el registro de la información;

Que el Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, dispone que la Investigación Penal Preparatoria podrá ser iniciada por denuncia, estableciendo como atribución de los funcionarios de las Policías, la de recibir las mismas;

Que asimismo, la Ley N° 13.482 recepta como funciones de las Policías, la de recibir denuncias y practicar la correspondiente investigación, entre otras;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Seguridad, Subsecretaría Administrativa, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Coordinación Operativa y Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que en orden a ello, deviene oportuno y conveniente aprobar la implementación del "Sistema de Información Delictual -Toma de Denuncia" y el Manual de Usuario del Sistema;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 13.175 y N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en el ámbito del Ministerio de Seguridad, Policías de la Provincia de Buenos Aires, la implementación del Sistema Informático –"Sistema de Información Delictual- Toma de Denuncia.", desarrollado por la Dirección de Informática dependiente de la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Manual del Usuario del Sistema Informático "Sistema de Información Delictual (Toma de Denuncia), el cual como Anexo 1 forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Designar Autoridad de Aplicación, para la implementación y mantenimiento del Sistema Informático "Sistema de Información Delictual – Toma de Denuncia", a la Dirección de Informática, dependiente de la Subsecretaría Administrativa del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 4º.- Facultar a la Autoridad de Aplicación a disponer la habilitación progresiva del sistema en las distintas dependencias policiales, a cuyos fines deberá coordinar sus acciones con las demás áreas ministeriales y policiales.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que será responsabilidad de los Titulares de las Dependencias o Subdependencias de las Policías, con competencia territorial en el lugar en el que se hubiera producido el hecho o que hubiera tenido intervención primaria en el mismo, supervisar la efectiva toma de denuncia a través del "Sistema de Información Delictual -Toma de Denuncia".

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que el incumplimiento de lo prescripto en el artículo que antecede, constituye falta grave que afecte la operatividad.

ARTÍCULO 7º.- Registrar. Comunicar a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Notificar a la Subsecretaría Administrativa y a la Dirección de Informática. Publicar en el Boletín Oficial y Boletín Informativo. Dar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1463.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

**Manual de usuario
"Sistema de Información Delictual"**

- I. Toma de denuncias
 - 1) Denuncia
 - 2) Preguntas específicas
 - 3) Personas intervinientes
 - 4) Denunciados
 - 1. Características fisonómicas
 - 5) Confirmación e impresión de la denuncia
- II. Consultas
- III. Estadísticas e informes
- IV. Administración de claves de acceso
- V. Réplica de información
- VI. Diagrama conceptual de registro de denuncias
- VII. Diagrama conceptual de consultas

I) Toma de denuncias

Consideraciones generales

Número de denuncia

El número de denuncia esta conformado por tres elementos

- · Código de dependencia
- · Número de secuencia interno
- · Año de denuncia

El número de denuncia respeta el siguiente formato:

CódigoDependencia – secuenciaInterna/añoDenuncia Ej :1111111-1234/2006

Tipos de denuncia

Partiendo de una base general, el sistema permite tomar tres tipos de denuncias distintas

- · Denuncia ordinaria
- · Denuncia violencia familiar
- · Denuncia abuso sexual

La esencia de las denuncias es similar pero dependiendo del tipo de denuncia que seleccione, el proceso cambia para así poder recolectar información mas especializada para el tipo de denuncia seleccionada.

El sistema esta diseñado para que vaya llevando de manera guiada al funcionario policial mediante el proceso de toma de denuncia, siguiendo la siguiente lógica

- · Denuncia (Ordinaria, violencia familiar, abuso sexual)
- · Preguntas específicas (Solo para denuncias de violencia familiar y abuso sexual)
- · Información de las personas intervinientes (testigos del hecho y victimas)
- · Información de los denunciados
 - Características fisonómicas de los denunciados
- · Confirmación e impresión de la denuncia.

1) Denuncia

En los tres tipos de denuncia, se puede destacar la siguiente subdivisión para una explicación más detallada:

Información del funcionario policial

La información del funcionario policial se obtiene automáticamente, una vez ingresado el usuario y clave al sistema. La misma no admite modificación ya que se administra desde la Dirección de Informática.

Campo Formulario

En el caso de que por alguna razón de fuerza mayor (la cual debe ser justificada), no se puede tomar una denuncia con el sistema S.I.D, las denuncias deben ser tomadas de manera manual, mediante el uso de un procesador de texto.

Una vez solucionado el problema que impidió la toma de denuncia de manera (ONLINE), debe realizarse el registro de la misma al sistema, ahí es donde el campo optativo formulario se debe utilizar para almacenar el número correspondiente al libro de sumarios donde se registro de la denuncia.

Datos del testigo del acto

En este ítem se registra la información del testigo del acto, tal cual lo expresa el Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires.

La información respeta una estructura compatible con el resto de los apartados y módulos que realizan la recolección de información de personas.

Posee la particularidad de buscar mediante tipo y número de documento, personas ya almacenadas en la base de datos de personas de la dependencia, para así agilizar la carga de datos.

Datos del denunciante

En este ítem se registra la información de la persona que realiza la denuncia, manteniendo la misma estructura que posee el ítem anterior y agregándole puntos importantes que enriquecen la recolección de datos:

- · Discapacidades (ver Representantes)
- · Registro si es víctima o no
- · Registro si presencio el delito o no
- · Información sobre el nivel socio-cultural, laboral, y económico (Solo para violencia familiar y abuso sexual)
- · Situación familiar de la víctima (Solo para violencia familiar y abuso sexual)

Relato del hecho

En este ítem permite la libre narración de los acontecimientos sin límites de extensión, donde por mas que la información se cargue o se vaya a cargar en los diferentes módulos, debe ser reflejada tal cual lo indica el Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires.

Relación con el victimario

Este ítem es solo para las denuncias de violencia familiar y abuso sexual, donde se registra la relación víctima – victimario. En el caso de la denuncia por abuso sexual existe la posibilidad de registrar que no se conoce al victimario.

Lugar, fecha y hora del hecho

Este ítem registra, como su titulo indica el momento y lugar donde se cometió el hecho.

Si bien la información referente al lugar del hecho, respeta la misma estructura que la de los domicilios de las personas, no permite en la especificación de las arterias el ingreso de texto libre, para así facilitar la georeferenciación y la creación del mapa del delito.

Cuando se selecciona un partido automáticamente se cargan las localidades y las arterias posibles de seleccionar. Si luego de buscar detalladamente una arteria no se encuentra la deseada, debido a que no se encuentra en la base de datos, para poder proseguir con la registro de la denuncia, debe seleccionarse la próxima inmediata, y luego informar a la Dirección de Informática la arteria faltante.

Debido a que la intención de la georeferenciación es identificar zonas calientes de delitos, el margen de error en una cuadra, de una denuncia, no es altamente perjudicial, siempre y cuando no se haga una mala costumbre no reflejar los lugares de manera precisa. Cabe destacar que la información cargada como lugar del hecho no se ve manifestada en la denuncia impresa, así que no afecta al ciudadano denunciante el pequeño ajuste del lugar del hecho para la georeferenciación.

La cantidad de lugares del hecho a almacenar es ilimitada, teniendo como base al menos un lugar del hecho.

Calificación legal del hecho

Dada una tipificación preestablecida por autoridades del Ministerio de Seguridad, se presenta una lista posible de Delitos y Modalidades, donde las mismas se agregan de manera relacionada, existiendo la posibilidad de agregar una modalidad nula denominada "Sin modalidad", para casos que así lo requieran.

La cantidad de Delitos y modalidades a agregar, es ilimitada al igual que los lugares del hecho, teniendo como base al menos un delito.

Representantes

Este ítem esta oculto en la pantalla de denuncia, se despliega en el momento que se marca que el denunciante posee alguna discapacidad que le impida leer o firmar la denuncia realizada, o también en el caso de la denuncia por abuso cuando el denunciante es un menor de edad, y mayor de 14 años.

La información del representante es similar a la de los testigos del acto y denunciantes, y su existencia en el sistema se basa a lo referido en el Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires.

Una vez cargada toda la información recolectada, considerando a los campos en verde como obligatorios, se puede proceder al próximo paso de la toma de denuncia.

2) Preguntas Específicas (Solo denuncias de violencia familiar y abuso sexual)

Este modulo varia según el tipo denuncia seleccionada en el paso anterior, donde se realizan diferentes preguntas preestablecidas para enriquecer la información.

3) Personas Intervinientes en el hecho

Este modulo permite el registro de las personas que el denunciante menciona como intervinientes en el hecho (testigos y victimas).

La estructura de la información es la similar a la del testigo del acta y denunciante, con la particularidad que ningún campo es obligatorio, ya que el denunciante no siempre va a saber con exactitud todos lo datos de las personas intervinientes.

La cantidad de personas a agregar es ilimitada y permite la opción que no se registren personas intervinientes en el hecho.

4) Denunciados

Este modulo permite el registro de las personas denunciadas por el denunciante, como en el modulo anterior, la estructura es como todas las personas intervinientes y no posee campos obligatorios, sin embargo el comportamiento varia en el aspecto que permite cargar denunciados ignorados (NN), y características fisonómicas del denunciado, sea el mismo conocido o ignorado.

La cantidad de denunciados a agregar es ilimitada y permite la opción que no se registren denunciados en el hecho.

4.1) Características Fisonómicas

Este modulo permite por cada denunciado agregado, especificar los rasgos físicos destacados, y el modus operandi utilizado para cometer el delito.

Las múltiples selecciones son optativas, y respetan un formato estándar especificado por profesionales especializados en la inteligencia criminal.

5) Confirmación e impresión de la denuncia

Este módulo permite registrar la conformidad o no del denunciante a firmar la denuncia y realizar la impresión correspondiente.

II) Consultas

Mediante el menú de consultas al sistema se pueden realizar las siguientes consultas

- · Consulta de denuncias
 - o Por dependencia
 - o Por Apellido y nombre del denunciante
 - o Por fecha de registro de la denuncia
 - o Por Número de denuncia
 - o Por tipo y número de documento
- · Consulta de personas intervinientes
 - o Por número de denuncia
 - o Por número de denuncia y rol
 - o Por apellido y nombre
 - o Por tipo y número de documento
 - o Por características fisonómicas

III) Estadísticas e informes

Mediante el menú de estadísticas e informes se pueden confeccionar las siguientes estadísticas e informes, con la posibilidad de exportarlos a EXCEL, y en el caso de los informes nominales también de ordenarlos por uno o dos criterios y de manera ascendente o descendente.

- · Estadísticas numéricas
 - o Totales generales
 - o Totales por dependencia
- · Informes nominales
 - o Resumen de carga con auditoria

Tanto las estadísticas e informes se acotan a un rango de fechas definido por el usuario.

IV) Administración de claves de acceso

La gestión de claves de acceso al sistema **S.I.D**, será administrada por el responsable de la dependencia policial, siendo la única persona autorizada para realizar tal tarea.

La clave inicial para poder asignar claves, se envía desde la Dirección de Informática en sobre cerrado y solo tiene permiso para el sistema de gestión de claves y no así para toma de denuncias ni consultas.

Las únicas personas que podrán tener acceso al sistema S.I.D, son aquellos efectivos policiales que figuren en la Base de Datos del sistema de "Administración de Claves de Acceso", la cual es actualizada por la Dirección de Informática.

La gestión de la clave se realiza asociando al sistema a cada efectivo mediante el uso del legajo personal.

El sistema de "Administración de Claves de Acceso" permite las siguientes funciones de software:

- · Alta de usuario
- · Desactivar usuario
- · Reactivar usuario
- · Consultar usuario
 - o Por legajo personal
 - o Por legajo contaduría
 - o Por apellido y nombre
- · Consultar efectivo
 - o Por legajo personal
 - o Por legajo contaduría
 - o Por apellido y nombre

V) Réplica de información

Este ítem apunta solamente a aquellas dependencias que utilicen el sistema mediante el procedimiento de replica de datos.

Dicho procedimiento consta de la generación de un archivo con la información registrada en el sistema, el cual debe ser enviado (vía e-mail, correo policial, etc.) de manera obligatoria y periódica a la Dirección de Informática del Ministerio de Seguridad.

El archivo se genera diariamente y de forma automática a las 6:00hs en la carpeta **c:\replica**, con las siguientes características:

- · Estructura de nombre [código Dependencia][fecha y hora]
 - o (EJ **1111112007-02-07 01;17;03**)
- · Formato comprimido y encriptado con clave privada de acceso.

DIAGRAMA CONCEPTUAL DE REGISTRO DE DENUNCIAS

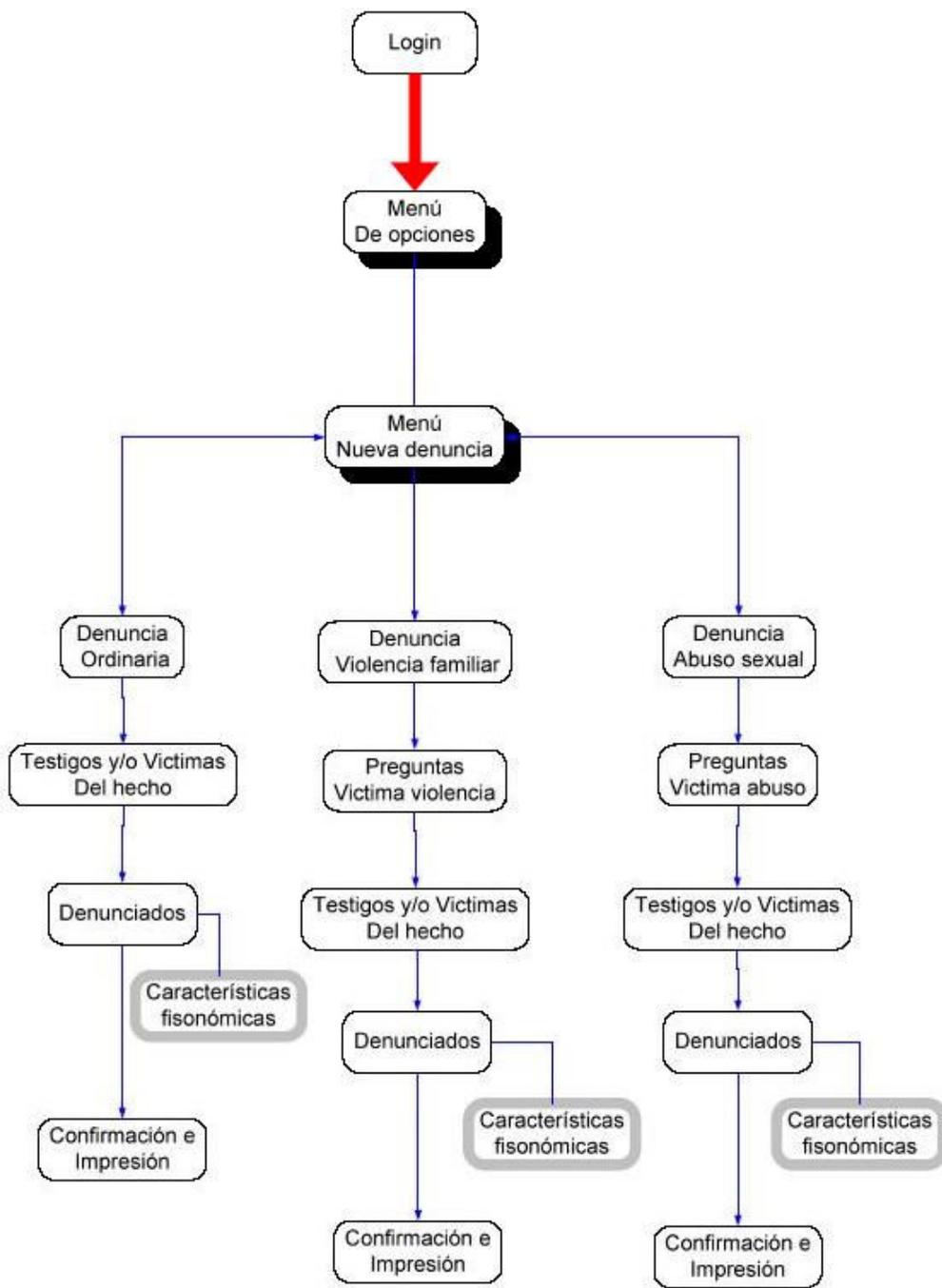
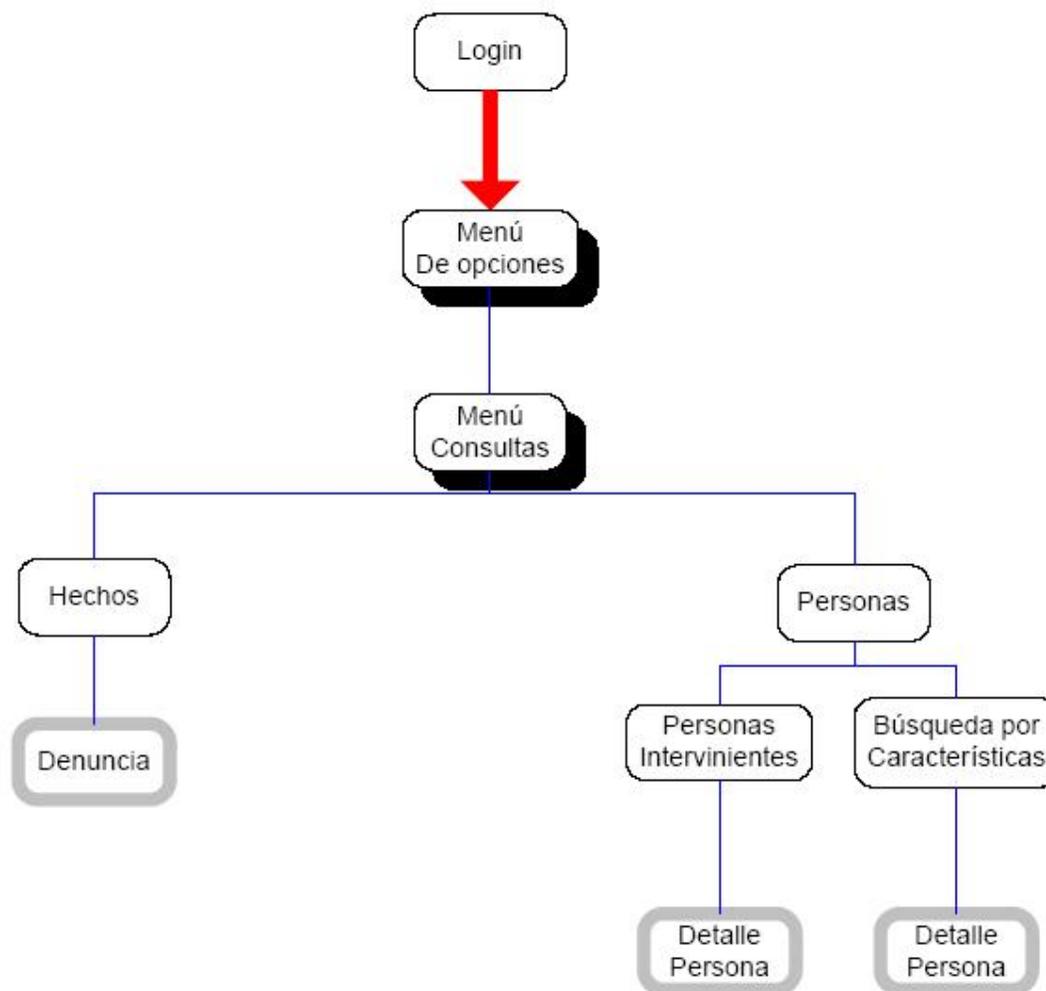


DIAGRAMA CONCEPTUAL DE CONSULTAS



LA PLATA, 6 de junio de 2007.

VISTO que por expediente 21.100-827.341/07 el Fiscal de Cámaras del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Eduardo C. Alonso, solicita al Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires se ofrezca pública recompensa, en el marco de la investigación que se sigue en la IPP N° 544.766 caratulada "Averiguación Causales de Muerte", de trámite por ante la UFI N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, tendiente a esclarecer el homicidio de ELIZABETH NOEMÍ FESTENESE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2052/98, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas dependiente de la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal se han recabado los antecedentes del caso;

Que la desaparición del hogar de ELIZABETH NOEMÍ FESTENESE D.N.I 31.751.905, fue denunciado por su padre Don Alberto Néstor FESTENESE, el día 28 de septiembre de 2004, quien manifestó que la menor se marchó de la casa de sus progenitores con algunos efectos personales y 170 pesos. Con fecha 29 de julio de 2005 fueron hallados sus restos óseos en un descampado del Rectorado de la Facultad de Lomas de Zamora, a unos 250 metros de la barrera de entrada al predio, presentando sus pies atados y su mano derecha sujeta a un árbol;

Que el hecho dio origen a la Investigación Penal Preparatoria N° 544.766 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora;

Que pese al despliegue de medidas investigativas dispuestas y tendientes a esclarecer el hecho delictivo, no se han obtenido resultados suficientes para individualizar a sus autores;

Que por ello resulta menester ofrecer pública recompensa a quienes brinden información del suceso de mención, circunstancia esta avalada por la autoridad judicial peticionante;

Que el Señor Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal, consideró viable la oferta pública propuesta;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Administrativa;

Que se propicia fijar oferta pública de recompensa entre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) y PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) para quien aporte datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento o referencia fehaciente útil a los fines de la individualización de los autores del delito;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Señores Fiscales Generales de Cámaras de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, sito en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos (0221) 429-3015 y 429-3211;

Que por último, y con el objeto de lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrarán las medidas necesarias a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho, para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá el presente a la Secretaría de Prensa y Comunicación Social;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 13.175, Decreto 2.052 y Decreto 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) y PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) para aquellas personas que aporten información fehaciente que contribuya a la individualización de los autores del homicidio de ELIZABETH NOEMÍ FESTENESE, cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto 2052/98, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán presentarse con reserva de identidad, ante los Fiscales Generales de Cámaras de

los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires, la Unidad Funcional de Instrucción N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad a la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente y su anexo a la Secretaría de Prensa y Comunicación Social, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar que la presente Resolución y Anexo tengan difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, al Fiscal General y al titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 8, ambos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Comunicar a la Subsecretaría Administrativa y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Ceremonial. Dar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplimente con ello la Dirección General de Coordinación Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, gírense a la Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1466.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO

PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA

HOMICIDIO DE

ELIZABETH NOEMÍ FESTENESE



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) y PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), de conformidad a lo previsto por los Decretos 2052/98 y 997/03, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr la individualización y detención de los autores del homicidio de ELIZABETH NOEMÍ FESTENESE D.N.I 31.751.905, hija de Alberto Festenese y Delia Noemí Liniers, de 19 años de edad, cuyos restos óseos fueron encontrados el día 29 de julio de 2005 en un descampado del Rectorado de la Facultad de Lomas de Zamora, a unos 250 metros de la barrera de entrada al predio, presentando sus pies atados y su mano derecha sujeta a un árbol.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (IPP N° 544.766).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámaras de cualquier Departamento Judicial de la Provincia de Buenos Aires, la Unidad Funcional de Instrucción N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, sito en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211.

El monto de la recompensa será distribuido solo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto 2052/98, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 6 de junio de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-12477/06 por el cual el ex Oficial Inspector Roberto Pedro HERRERA, legajo personal n° 18.740, solicita se impugne la Resolución n° 981/04 que lo declara prescindible, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de Junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia N° 13.188;

Que sin perjuicio de la prescindibilidad atacada no requiere causa, a fojas 18 surge que el recurrente se encuentra bajo investigación sumarial administrativa en expediente n° 21.100-295.110/02 en trámite por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la impugnación intentada contra la Resolución n° 981/04, por extemporánea, no importando la misma denuncia de ilegitimidad;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación interpuesta por el ex Oficial Inspector Roberto Pedro HERRERA, legajo personal n° 18.740, contra la Resolución n° 981/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1474.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de junio de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-804.166/06 por el cual el ex Sargento Alberto Rufino ANDRADE, legajo personal n° 147.694 impugna la Resolución N° 2678/06 que lo declara prescindible solicitando asimismo la suspensión de su ejecución, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 14 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal

suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2º y 4º Ley 13.409);

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 2678/06;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la impugnación deducida contra la Resolución n° 2678/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación interpuesta por el ex Sargento Alberto Rufino ANDRADE, legajo personal n° 147.694, contra la Resolución n° 2678/06, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 2678/06 interpuesta por el ex Sargento Alberto Rufino ANDRADE, legajo personal n° 147.694, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1475.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de junio de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-835.487/07 por el cual el ex Capitán César Damián HIDALGO, legajo personal n° 18.463, interpone impugnación contra la Resolución n° 2822/06; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 20 de diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que si bien la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo investigación sumarial administrativa en expediente n° 21.100-805.086/06 en trámite por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la impugnación interpuesta contra la Resolución n° 2822/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar la impugnación deducida por el ex Capitán César Damián HIDALGO, legajo personal n° 18.463 contra la Resolución n° 2822/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1476.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de junio de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-816.026/07 por el cual el ex Capitán Edgardo Claudio ROBLEDO, legajo personal n° 16.742, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución N° 2822/06, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 20 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo investigación sumarial administrativa en expediente 21.100-805.086/06 en trámite por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechaza la impugnación interpuesta contra la Resolución n° 2822/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación interpuesta por el ex Capitán Edgardo Claudio ROBLEDO, legajo personal n° 16.742, contra la Resolución n° 2822/06, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1477.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de junio de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-850.004/07 por el cual el ex Sargento Sergio Ricardo MARQUEZ, legajo personal n° 147.299, solicita se revoque la Resolución N° 2822/06 que lo declara prescindible, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 20 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, a fojas 10 surge que el recurrente se encuentra bajo investigación sumarial administrativa en expedientes n° 21.100-305.437/05 y 21.100-805.086/06 ambos en trámite por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la impugnación interpuesta contra la Resolución n° 2822/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación interpuesta por el ex Sargento Sergio Ricardo MÁRQUEZ, legajo personal n° 147.299, contra la Resolución n° 2822/06, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1478.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 06 de junio de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-806.343/06 por el cual el ex Subteniente Daniel Alberto HEINDL, legajo personal n° 119.116, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 2822/06; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 20 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, a fs. 13 surge que le recurrente se encuentra bajo la I.S.A. N° 3326-1733/406, expediente n° 21.100-805.086/06, en trámite por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución n° 2822/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Subteniente Daniel Alberto HEINDL, legajo personal n° 119.116 contra la Resolución n° 2822/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1479.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 06 de junio de 2007.

Visto el expediente nº 21.100-819.570/07 por el cual el ex Oficial Gabriel Ramón BUSTOS, legajo personal nº 156.942, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución nº 2822/06; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 20 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, a fs. 20 surge que le recurrente registra sumarios administrativos nº 21.100-178.892/04 y 21.100-741.022/06 ambos en trámite por ante la Auditoría Sumarial Ad Hoc en Derechos Humanos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de la Resolución Ministerial Nº 2822/06;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución nº 2822/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley nº 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Gabriel Ramón BUSTOS, legajo personal nº 156.942, contra la Resolución nº 2822/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución nº 2822/06 interpuesta por el ex Oficial Gabriel Ramón BUSTOS, legajo nº 156.942, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1480.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 06 de junio de 2007.

Visto el expediente nº 21.100-819.301/07 por el cual el ex Capitán Miriam Diana GUADO, legajo personal nº 14.794, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución nº 2923/06, que lo declara prescindible solicitando asimismo la suspensión de su ejecución, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2º y 4º Ley N° 13.409);

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial N° 2923/06;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución n° 2923/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Capitán Miriam Diana GUADO, legajo personal n° 14.794, contra la Resolución n° 2923/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 2923/06 interpuesta por el ex Capitán Miriam Diana GUADO, legajo n° 14.794, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1481.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 06 de junio de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-831.078/07 por el cual el ex Capitán Jorge Orlando RODRIGUEZ, legajo personal n° 16.218, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 2923/06; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2º y 4º Ley N° 13.409);

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución n° 2923/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Capitán Jorge Orlando RODRIGUEZ, legajo personal nº 16.218, contra la Resolución nº 2923/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1482.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 06 de junio de 2007.

Visto el expediente nº 21.100-826.024/07 por el cual el ex Capitán Carlos Anastasio PEREZ, legajo personal nº 17.440, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución nº 2923/06; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2º y 4º Ley Nº 13.409);

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución nº 2923/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley nº 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Capitán Carlos Anastasio PEREZ, legajo personal nº 17.440, contra la Resolución nº 2923/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1483.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 06 de junio de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-816.223/07 por el cual el ex Inspector Eduardo Marcelo DOLAN, legajo personal n° 13.257, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 2923/06, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2° y 4° Ley N° 13.409);

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución n° 2923/06;

Que con relación al recurso jerárquico impetrado, a tenor de la disposición del artículo 97 inciso b) del Decreto Ley 7647/70, resulta improcedente; toda vez que con el dictado del acto administrativo que rechaza el recurso de revocatoria, queda agotada la vía administrativa;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Inspector Eduardo Marcelo DOLAN, legajo personal n° 13.257, contra la Resolución n° 2923/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1484.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 06 de junio de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-810.953/07 por el cual el ex Teniente Alejandro Alberto ZARATE, legajo personal n° 22.623, con el patrocinio letrado del Dr. Rubén Eugenio Domene interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 2923/06; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, a fs. 13 surge que el recurrente se encuentra bajo la I.S.A. N° 4714/702, expediente n° 21.100-176.357/02, en trámite por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución n° 2923/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Teniente Alejandro Alberto ZARATE, legajo personal n° 22.623, contra la Resolución n° 2923/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/969) dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, abajo apercibimiento si no hiciere, de comunicar dichas circunstancias a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1485.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de junio de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-870.166/07, por el cual el ex Teniente Fernando Ignacio CARIDE, legajo personal n° 22.894, con el patrocinio letrado del Dr. Omar Alecci Ruiz, interpone recurso Jerárquico contra la Resolución n° 2923/06; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo investigación sumarial administrativa por expediente 21.100-176.357/02 en trámite ante la Auditoría Sumarial n° 3;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 2923/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el ex Teniente Fernando Ignacio CARIDE, legajo personal n° 22.894, contra la Resolución n° 2923/06, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el

artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4471/969), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar dar al Boletín Informativo. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1486.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 06 de junio de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-813.135/07 por el cual el ex Inspector Omar Adrián LASKOUSKI, legajo personal n° 13.555, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 2923/06; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2° y 4° Ley N° 13.409);

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución n° 2923/06;

Que con relación al recurso jerárquico impetrado, a tenor de la disposición del artículo 97 inciso b) del Decreto Ley 7647/70, resulta improcedente; toda vez que con el dictado del acto administrativo que rechaza el recurso de revocatoria, queda agotada la vía administrativa;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Inspector Omar Adrián LASKOUSKI, legajo personal n° 13.555, contra la Resolución n° 2923/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1487.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de junio de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-831.079/07, por el cual el ex Capitán Carlos Daniel MORALES, legajo personal n° 16.662 solicita la revisión de la Resolución N° 18/07, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 10 de enero de 2007, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, a fs. 17 surge que el recurrente registra como antecedente la I.S.A. n° 3326-3134/107 en Expediente n° 21.100-817.167/07 pieza sumarial en trámite por ante Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la solicitud de revisión interpuesta contra la Resolución n° 18/07;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la solicitud de revisión interpuesta por el Ex Capitán Carlos Daniel MORALES, legajo personal n° 16.662 contra la Resolución n° 18/07 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1488.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de junio de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-836.411/07 por el cual el ex Teniente Lucas Antonio OYARZABAL, legajo personal n° 26.696 mediante la cual solicita se deje sin efecto la prescindibilidad dispuesta por Resolución n° 18/07, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 10 de enero de 2007, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, a fs. 16 surge que el recurrente registra como antecedente la I.S.A. n° 3326-3134/107 en Expediente n° 21.100-817.167/07 pieza sumarial en trámite por ante Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la presentación deducida contra la Resolución n° 18/07;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la presentación deducida por el ex Teniente Lucas Antonio OYARZABAL, legajo personal n° 26.696 contra la Resolución n° 18/07 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1489.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 06 de junio de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-805.687/06 y su agregado 21.100-830.949/07, por el cual el ex Sargento Claudio Fabián GONZALEZ, legajo personal n° 137.124, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 2821/06, que lo declara prescindible solicitando asimismo la suspensión de su ejecución, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 20 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2º y 4º Ley N° 13.409);

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial N° 2821/06;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución n° 2821/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Claudio Fabián GONZALEZ, legajo personal n° 137.124, contra la Resolución n° 2821/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 2821/06 interpuesta por el ex Sargento Claudio Fabián GONZALEZ, legajo n° 137.124, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1507.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 06 de junio de 2007.

Visto el expediente nº 21.100-815.286/07 y su agregado expediente 21.100-884.697/07 por el cual el ex Capitán Nicolás Juan RUBESA, legajo personal nº 14.889, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución nº 2923/06, que lo declara prescindible solicitando asimismo la suspensión de su ejecución, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2º y 4º Ley Nº 13.409);

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial Nº 2923/06;

Que con relación al recurso jerárquico impetrado, a tenor de la disposición del artículo 97 inciso b) del Decreto Ley 7647/70, resulta improcedente; toda vez que con el dictado del acto administrativo que rechaza el recurso de revocatoria, queda agotada la vía administrativa;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución nº 2923/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley nº 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Capitán Nicolás Juan RUBESA, legajo personal nº 14.889, contra la Resolución nº 2923/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución nº 2923/06 interpuesta por el ex Capitán Nicolás Juan RUBESA, legajo nº 14.889, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1508.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 06 de junio de 2007.

Visto el expediente nº 21.100-817.851/07 y su agregado nº 21.100-22125/07, por el cual el ex Capitán Alejandro Fermín ADORNO, legajo personal nº 14.112, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución nº 2923/06; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2º y 4º Ley N° 13.409);

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución n° 2923/06;

Que con relación al recurso jerárquico impetrado, a tenor de la disposición del artículo 97 inciso b) del Decreto Ley 7647/70, resulta improcedente; toda vez que con el dictado del acto administrativo que rechaza el recurso de revocatoria, queda agotada la vía administrativa;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Capitán Alejandro Fermín ADORNO, legajo personal n° 14.112, contra la Resolución n° 2923/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1509.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 06 de junio de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-806.380/06 y sus agregados 21.100-845.565/07 y n° 21.100-835.485/07, por el cual el ex Teniente Primero Miguel Hugo ROMERO, legajo personal n° 17.455, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 2822/06, que lo declara prescindible solicitando asimismo la suspensión de su ejecución, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 20 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que si bien la prescindibilidad atacada no requiere causa, le recurrente se encuentra bajo investigación sumarial administrativa en expediente n° 21.100-618.462/06 en tramite por ante la Auditoria General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial N° 2822/06;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución n° 2822/06;

Que con relación al recurso jerárquico impetrado, a tenor de la disposición del artículo 97 inciso b) del Decreto Ley 7647/70, resulta improcedente; toda vez que con el dictado del acto administrativo que rechaza el recurso de revocatoria, queda agotada la vía administrativa;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley nº 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Teniente Primero Miguel Hugo ROMERO, legajo personal nº 17.455, contra la Resolución nº 2822/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución nº 2822/06 interpuesta por el ex Teniente Primero Miguel Hugo ROMERO, legajo nº 17.455, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1510.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 06 de junio de 2007.

Visto el expediente nº 21.100-805.685/06 y su agregado 21.100-826.932/07, por el cual el ex Capitán ESPOSITO, Gustavo Javier, legajo personal nº 15.991, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución nº 2821/06, que lo declara prescindible solicitando asimismo la suspensión de su ejecución, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 20 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que si bien la prescindibilidad atacada no requiere causa, le recurrente se encuentra bajo investigación sumarial administrativa en expediente nº 21.100-526.525/06 y 21.100-795.209/06 piezas sumariales en tramite y pendientes de resolución en el ámbito de esa Auditoría General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial Nº 2821/06;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución nº 2821/06;

Que con relación al recurso jerárquico impetrado, a tenor de la disposición del artículo 97 inciso b) del Decreto Ley 7647/70, resulta improcedente; toda vez que con el dictado del acto administrativo que rechaza el recurso de revocatoria, queda agotada la vía administrativa;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley nº 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Capitán Gustavo Javier ESPOSITO, legajo personal n° 15.991, contra la Resolución n° 2821/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 2821/06 interpuesta por el ex Capitán Gustavo Javier ESPOSITO, legajo n° 15.991, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1511.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de junio de 2007

Visto el expediente N° 21.100-932.219/07, por cuyas actuaciones el Superintendente de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos propone la designación del Capitán Mario Osvaldo DUARTE, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887/05, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones que determina las estructuras de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Subsecretario de Seguridad propicia la designación del Capitán, legajo personal N° 15.982, Mario Osvaldo DUARTE, quien reúne las condiciones de idoneidad y aptitud necesarias que satisfacen las exigencias pretendidas para ocupar ese cargo, no existiendo en ese ámbito agente con el grado de Inspector con tales condiciones;

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir aun mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aludido, formalizando la designación del agente DUARTE en el cargo de Jefe División Delegación Departamental de Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Lomas de Zamora;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial propuesto, no surgen impedimentos para su designación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.175, N° 13.482 y N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y los Decretos N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en la jurisdicción 1.1.1.17MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Jefe División Delegación Departamental de Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Lomas de Zamora, al Capitán Mario Osvaldo DUARTE (D.N.I. 12.925.031- clase 1959), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos – Dirección de Personal - Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1521.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de junio de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-834.345/07, por cuyas actuaciones la Teniente Primero, legajo N° 19.313, María Teresa BARCAT, solicita la baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en los artículos 59 y 60 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y artículo 218 del Decreto Reglamentario N° 3326/04 modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05, atento a que la baja importa la exclusión definitiva del agente de los cuadros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y la consecuente pérdida de su estado policial, sin perjuicio de los derechos previsionales que le pudieran corresponder;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la baja voluntaria por razones particulares, a partir de su notificación, a la Teniente Primero María Teresa BARCAT (DNI. 21.951.406 – clase 1971), en los términos de los artículos 59 y 60 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y artículo 218 del Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1526.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de junio de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-779.842/06, por cuyas actuaciones la Teniente, legajo N° 25.036, Fabio Sebastián AUDINO, solicita la baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que el nombrado registra sumario N° 21.100-878.749/07, por infracción al artículo 109 inciso a) –abandono de servicio-, pendiente de resolución (fs. 8);

Que la desvinculación del agente de la Institución no extingue la acción disciplinaria, en tanto la medida sancionatoria correspondiente modifique la causal de cese –artículo 99 del Decreto N° 3326/04, modificado por sus similares N° 3436/04 y 2857/05-; por lo que el acto que disponga la baja, deberá consignar que dicha causal de cese queda supeditada a efectos y resultados del sumario;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y artículo 218 del Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05, atento a que la baja importa la exclusión definitiva del agente de los cuadros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y la consecuente pérdida de su estado policial, sin perjuicio de los derechos previsionales que le pudieran corresponder;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir de la notificación, al Teniente Fabio Sebastián AUDINO (DNI. 25.722.152 – clase 1977), en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y artículo 218 del Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05, dejando establecido que dicha causal de cese queda supeditada a los efectos y resultados de las actuaciones sumariales que se instruyen.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1529.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de junio de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-849.939/07 y sus agregados n° 21.100-818.026/07, 21.100-829.487/07 y su alcance 1, 21.100-810.917/07 y 21.100-849.938/07, por los cuales el ex Capitán Aldo Armando FERNANDEZ, legajo personal n° 15.999, interpone recurso contra la Resolución n° 2923/06 y solicita su reincorporación, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia N° 13.409;

Que la citada normativa específica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículos 2° y 4° Ley 13.409);

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la impugnación deducida contra la resolución n° 2923/06 y la solicitud de reincorporación a la Institución Policial;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación interpuesta por el ex Capitán Aldo Armando FERNANDEZ, legajo personal n° 15.999 contra la Resolución n° 2923/06 y la solicitud de reincorporación por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar..

RESOLUCIÓN N° 1537.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de junio de 2007.

Visto que corresponde cubrir el cargo de Jefe de Policía Comunal Daireaux,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución n° 478/08, se designó en el cargo de Jefe de Policía Comunal Daireaux al Capitán, legajo n° 15.111, Daniel Fabián FELGUERAS;

Que el Intendente Municipal ha solicitado la designación en su reemplazo del Capitán, legajo n° 14.467, Rene Luis CHAVEZ, no formulando objeciones la Subsecretaría de Seguridad;

Que analizados los antecedentes del mencionado Capitán, no surgen impedimentos para su designación;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley n° 13.175, la Ley n° 13.482 y la Ley n° 13.201, modificada por la Ley n° 13.369;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitase, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Jefe de la Policía Comunal Daireaux al Capitán, legajo n° 15.111, Daniel Fabián FELGUERAS (DNI. 16.019.522- clase 1962) designado mediante Resolución n° 478/05.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Jefe de la Policía Comunal Daireaux, al Capitán, legajo n° 14.467, Rene Luis CHAVEZ (DNI. 14.484.035- clase 1961), quien percibirá una remuneración equivalente al cargo de Inspector, conforme lo previsto por el artículo 78 de la Ley n° 13.482.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese al Sr. Intendente Municipal de Daireaux, a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimiento- Dirección de Personal Regímenes Policiales- publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1538.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de junio de 2007.

Visto el expediente, por cuyas actuaciones el Superintendente de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos propone la designación del Capitán César PARDO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887/05, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones que determina las estructuras de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Subsecretario de Seguridad propicia la designación del Capitán, legajo personal N° 14.859, César PARDO, quien reúne las condiciones de idoneidad y aptitud necesarias que satisfacen las exigencias pretendidas para ocupar ese cargo, no existiendo en ese ámbito agente con el grado de Inspector con tales condiciones;

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir aun mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aludido, formalizando la designación del agente PARDO en el cargo de Jefe División Delegación Departamental de Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Bahía Blanca;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial propuesto, no surgen impedimentos para su designación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.175, N° 13.482 y N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y los Decretos N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Jefe División Delegación Departamental de Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Bahía Blanca, al Capitán César PARDO (D.N.I.14.582.901- clase 1961), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos - :Dirección de Personal - Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1539.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de junio de 2007.

Visto que el Subsecretario de Seguridad propicia adecuar funciones en el ámbito de la Policía de Distrito Saavedra-Pigüé, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1060/06, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Saavedra- Pigüé al Inspector Legajo N° 15.098 Eduardo Roberto DIEGO;

Que el Subsecretario de Seguridad propone la designación del Inspector Legajo n° 19.342 Marcelo Daniel CAROLA, para el cargo de Jefe de Policía de Distrito Saavedra- Pigüé

quien reúne las condiciones de idoneidad, perfil profesional y funcional necesarios que satisfacen ampliamente las exigencias pretendidas para ocupar ese cargo;

Que en orden a lo expuesto, deviene oportuno y conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones que determina las estructuras de las Policías de Seguridad aprobado por Resolución N° 1887/05, sus ampliatorias y modificatorias, formalizando la designación del agente CAROLA;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial propuesto, no surgen impedimentos para su designación; Que la presente, se dictan en uso de las atribuciones que le confiere las Leyes N° 13.175, N° 13.482 y N° 13.201, modificada por la Ley N° 13.369;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar a partir del dictado de la presente, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Saavedra – Pigüé, al Inspector Eduardo Roberto DIEGO (DNI 14.930.195 –clase 1962), designado por Resolución N° 1060/06.

ARTÍCULO 2°.- Designar, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Saavedra – Pigüé al Inspector Marcelo Daniel CAROLA (DNI 21.862.629 –clase 1970).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad y a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1540.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de junio de 2007.

Visto que corresponde cubrir el cargo de Jefe de Policía Comunal Adolfo Alsina, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución n° 170/05, se designó en el cargo de Jefe de Policía Comunal Adolfo Alsina al Capitán, legajo n° 14.467, Rene Luis CHAVEZ;

Que el Intendente Municipal ha solicitado la designación en su reemplazo del Capitán, legajo n° 18.430, Marcelo Darío GUILARDUCCI, no formulando objeciones la Subsecretaría de Seguridad;

Que analizando los antecedentes del mencionado Capitán, no surge impedimentos para su designación;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren el artículo 19 de la Ley n° 13.175, la Ley n° 13.482 y la Ley n° 13.201, modificada por la Ley n° 13.369;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Limítase a partir del dictado de la presente, en el cargo de Jefe de la Policía Comunal Adolfo Alsina al Capitán, legajo n° 14.467, Rene Luis CHAVEZ (DNI 14.484.035 – clase 1961) designado mediante Resolución n° 170/05.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Jefe de la Policía Comunal Adolfo Alsina, al Capitán, legajo n° 18.430, Marcelo Darío GUILARDUCCI (DNI 20.035.165 –

clase 1968), quien percibirá una remuneración equivalente al cargo de Inspector, conforme lo previsto por el artículo 78 de la Ley n° 13.482.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al Sr. Intendente Municipal de Adolfo Alsina, a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimiento –Dirección de Personal Regímenes Policiales-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1541.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de junio de 2007.

Visto, el expediente n° 21.100-933.926/07, por el cual se propicia la reestructuración del sistema operativo de la Policía de Seguridad de Distrito La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.482 ha fijado criterios de desconcentración y descentralización orgánica y operativa, creando las Policías de Seguridad de Distrito en aquellos municipios de la provincia de Buenos Aires que reúnen determinadas condiciones demográficas, territoriales, sociales, económicas y criminológicas;

Que las Policías de Seguridad de Distrito creadas para cada municipio del Conurbano Bonaerense, se caracterizan por ser un cuerpo policial con un mando unificado mediante su propia jefatura, la cual depende orgánica y funcionalmente de este Ministerio a través de las Jefaturas Departamentales, tendiéndose con ello a la progresiva descentralización de las Policías;

Que con dicha creación, se ha logrado una optimización del control operativo de los recursos humanos y logísticos pertenecientes a la Policía de Seguridad y de Investigaciones, permitiendo con ello un acercamiento del poder de decisión y mando policial al territorio comunal;

Que ello implica un mejor análisis de los distintos factores a ponderarse para la adopción de efectivas políticas de seguridad pública como a su vez, generar mecanismos de observación acerca del desempeño del personal policial en el ámbito jurisdiccional;

Que el artículo 7° de la ley 13.482 establece que la descentralización operativa se realiza conforme a la división de los municipios existentes en la provincia de Buenos Aires, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales y que el suscripto puede crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que el Artículo 20 de la Ley 13.482 constituye en cada municipio una Policía de Seguridad, las cuales pueden integrarse como Policía de Seguridad de Distrito o Policía de Seguridad Comunal;

Que en razón de lo expuesto, el Artículo 39 de la citada Ley dispone la creación del cargo de Jefe de Policía de Distrito en el ámbito de cada Municipio, a excepción de aquellos que adhieren al régimen de las policías de seguridad comunal;

Que en el Partido de La Plata, teniendo en cuenta las distintas áreas geográficas, superficie y densidad poblacional que lo conforman, se pueden advertir zonas bien diferenciadas en relación a la problemática delictual, lo que amerita llevar a cabo un proceso de descentralización que posibilite encarar un mecanismo de racionalización de los recursos humanos y materiales con que cuenta la Institución Policial acorde a cada una de ellas;

Que consecuentemente, deviene oportuno y conveniente constituir en el ámbito territorial del municipio de La Plata tres (3) Policías de Seguridad de Distrito, a saber, Jefatura de Policía de Distrito La Plata CENTRO; Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito La Plata CITY BELL; y Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito La Plata VILLA ELVIRA;

Que a los fines de materializar la propuesta, surge como medida necesaria reformular las actuales jurisdicciones de las dependencias existentes y elevar al rango de Comisaría

clase "D", la actual Subcomisaría Villa Ponsati, la cual pasará a denominarse Comisaría La Plata Seccional 16ta., Villa Ponsati, y al rango de Subcomisaría el actual Destacamento Arana;

Que las razones de orden criminológico justifican un diseño especial para el Municipio de La Plata, tal como se dispone en esta resolución, pero que mantiene su total compatibilidad con los lineamientos fijados por Ley N° 13.482;

Que la iniciativa cuenta con el aval del Sr. Subsecretario de Seguridad;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 19 de la Ley 13.175, artículos 4 y 7 de la Ley 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Constituir, a partir de la presente, en el ámbito jurisdiccional del municipio de La Plata y, como integrantes de la Jefatura de Policía de Seguridad Departamental La Plata respectiva las siguientes Policías de Seguridad de Distrito que se denominarán:

- 1) Policía de Seguridad de Distrito La Plata CENTRO.
- 2) Policía de Seguridad de Distrito La Plata CITY BELL.
- 3) Policía de Seguridad de Distrito La Plata VILLA ELVIRA.

ARTÍCULO 2º.- La Policía de Seguridad de Distrito La Plata CENTRO se halla delimitada jurisdiccionalmente conforme el siguiente detalle: por avenida 122, desde avenida 32 hasta avenida 72 (PAF). Por avenida 72, desde avenida 122 hasta avenida 131 (PAF). Por avenida 131, desde avenida 72 hasta avenida 32 (PAD). Por avenida 32, desde avenida 131 hasta avenida 122 (PAD). Dicho Distrito comprende las Comisarías La Plata Seccionales 1ra., 2da., 4ta., 5ta. y 9na. Su base operativa se ubicará en la calle 39 entre 4 y 5 de la ciudad de La Plata. Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- La Policía de Seguridad de Distrito La Plata CITY BELL se halla delimitada jurisdiccionalmente conforme al siguiente detalle: por el límite con el partido de Berazategui, desde calle 471 hasta el límite con el partido de Ensenada (PAD). Por el límite con el partido de Ensenada, desde el límite con el partido de Berazategui hasta vías del Ferrocarril y su continuación a calle 514 (PAF). Por calle 514 de vías del Ferrocarril a avenida 122 (PAD). Por avenida 122, de calle 514 a avenida 32 (PAF). Por avenida 32, de avenida 122 a avenida 131 y vías del Ferrocarril (PAF). Por vías del Ferrocarril, de avenida 131 a calle 467 (PAD). Por calle 467 y su continuación calle 475, de vías del Ferrocarril a calle 178 (PAD). Por calle 178 y su continuación calle 471, de calle 475 hasta el límite con el partido de Berazategui (PAD). Dicho Distrito comprende las Comisarías La Plata Seccionales 6ta., 10ma., 11ra., 12da. y 13ra. Su base operativa se fijará en la calle 2 entre 12 y 13 de la localidad de City Bell, partido de La Plata. Comisaría La Plata Seccional 10ma. Anexo II.

ARTÍCULO 4º.- La Policía de Seguridad de Distrito La Plata VILLA ELVIRA se halla delimitada jurisdiccionalmente de acuerdo al siguiente detalle: por el límite con el partido de Magdalena, de Ruta 11 a Ruta 2 (PAF). Por el límite con el partido de Brandsen, de Ruta 2 a calle 684 (PAD). Por calle 684, desde el límite con el partido de Brandsen a calle 299 (PAD). Por calle 299 continuando por el límite con el partido de Brandsen y calle 317, de calle 684 a calle 515 (PAD). Por calle 515, desde el límite con el partido de Brandsen hasta a Ruta 2 (PAD). Por Ruta 2, de calle 515 a 448 (PAD). Por calle 448, desde Ruta 2 hasta el límite con el partido de San Vicente (PAF). Por el límite con el partido de San Vicente, de calle 448 a Ruta 6 (PAD). Por el límite con el partido de San Vicente, continuando por el límite con los partidos de Florencio Varela y Berazategui, de Ruta 6 a calle 471 (PAD). Por calle 471 y su continuación calle 178, desde el límite con el partido de Berazategui a calle 475 (PAF). Por calle 475 y su continuación calle 467, de calle 178 a vías del Ferrocarril (PAD). Por vías del Ferrocarril, de calle 467 y su continuación avenida 131 hasta avenida 72 (PAF). Por avenida 72, desde avenida 131 hasta avenida 122 (PAD). Por avenida 122 y su continuación por Ruta 11, desde avenida 72 hasta el límite con el partido de Magdalena (PAF). Dicho Distrito comprende las Comisarías La Plata Seccionales 3ra., 7ma., 8va., 14ta., 15ta., 16ta., Subcomisaría Arana, Destacamento La Unión y Destacamento Aeropuerto. Su base operativa se ubicará en avenida 7 esquina 74 de la ciudad de La Plata. Anexo III.

ARTÍCULO 5º.- Suprimir la Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito La Plata, creada mediante Resolución N° 1.625 de fecha 27 de octubre de 2004.

ARTÍCULO 6º.- Elevar, en el ámbito de la Policía de Seguridad Departamental La Plata, Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito Villa Elvira, a rango orgánico de Comisaría Clase "D" a la Subcomisaría Villa Ponsati, la que pasará a denominarse Comisaría La Plata Seccional 16º Villa Ponsati, fijándose su base operativa en el inmueble sito en calle 122 entre 81 y 82 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 7º.- Elevar, en el ámbito de la Policía de Seguridad Departamental La Plata, Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito Villa Elvira, a rango orgánico de Subcomisaría al Destacamento Arana, a depender orgánica y funcionalmente de la Comisaría La Plata Seccional 3ra., Fijándose su base operativa en el inmueble sito en calle 640 entre 131 y 132 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 8º.- Reformular los ámbitos de responsabilidad de las Dependencias que integran la totalidad de las Jefaturas de Policía de Seguridad de Distrito aludidas precedentemente, los cuales quedarán conformados de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRITO CENTRO: Comisaría La Plata Seccional 1ra.: Por avenida 44, de calle 16 a avenida 1 (PAD). Por vías del Ferrocarril, desde avenidas 1 y 44 hasta avenidas 52 y 122 (PAD). Por avenida 52, de avenida 122 a avenida 1 (PAF). Por diagonal 78, de avenida 1 a calle 56 (PAF). Por calle 56, de diagonal 78 a avenida 19 (PAF). Por avenida 19, de calle 56 a calle 49 (PAD). Por calle 49, de avenida 19 a calle 16 (PAD). Por calle 16, de calle 49 a avenida 44 (PAD). **Comisaría La Plata Seccional 2da.:** Por avenida 32, de calle 15 a avenida 122 (PAD). Por avenida 122, de avenida 32 a avenida 52 (PAF). Por vías del Ferrocarril, de avenidas 122 y 52 a avenidas 1 y 44 (PAD). Por avenida 44, de avenida 1 a calle 15 (PAF). Por calle 15, de avenida 44 a avenida 32 (PAD). **Comisaría La Plata Seccional 4ta.:** Por avenida 32, de avenida 131 a calle 15 (PAD). Por calle 15, de avenida 32 a avenida 44 (PAF). Por avenida 44, de calle 15 a calle 16 (PAF). Por calle 16, de avenida 44 a calle 49 (PAF). Por calle 49, de calle 16 a avenida 19 (PAF). Por avenida 19, de calle 49 a calle 54 (PAF). Por calle 54, de avenida 19 a avenida 131 (PAD). Por avenida 131, de calle 54 a avenida 32 (PAD). **Comisaría La Plata Seccional 5 ta.:** Por calle 54, de avenida 131 a avenida 19 (PAD). Por avenida 19, de calle 54 a calle 56 (PAF). Por calle 56, de avenida 19 a avenida 13 (PAD). Por avenida 13, de calle 56 a calle 64 (PAF). Por calle 64, de avenida 13 a calle 14 (PAF). Por calle 14, de calle 64 a calle 71 (PAF). Por calle 71, de calle 14 a avenida 13 (PAD). Por avenida 13, de calle 71 a avenida 72 (PAF). Por avenida 72, de avenida 13 a avenida 131 (PAF). Por avenida 131, de avenida 72 a calle 54 (PAD). **Comisaría La Plata Seccional 9na.:** Por calle 56, de avenida 13 a diagonal 78 (PAD). Por diagonal 78, de calle 56 a avenidas 1 y 52 (PAD). Por avenida 52, de avenida 1 a avenida 122 (PAD). Por avenida 122, de avenida 52 a avenida 72 (PAF). Por avenida 72, de avenida 122 a avenida 13 (PAF). Por avenida 13, de avenida 72 a calle 71 (PAD). Por calle 71, de avenida 13 a calle 14 (PAF). Por calle 14, de calle 71 a calle 64 (PAD). Por calle 64, de calle 14 a avenida 13 (PAD). Por avenida 13, de calle 64 a calle 56 (PAD). **DISTRITO VILLA ELVIRA: Comisaría La Plata Seccional 3ra.:** Por avenida 52, de calle 179 a calle 131 (PAD). Por avenida 131, de calle 52 a calle 76 (PAF). Por calle 76, de avenida 131 a Vías del Ferrocarril (PAD). Por vías del Ferrocarril, de calle 76 a calle 90 (PAD). Por calle 90, de vías del Ferrocarril a calle 167 (PAF). Por calle 167, de calle 90 a calle 84 (PAD). Por calle 84, de calle 167 a calle 179 (PAF). Por calle 179, de calle 84 a avenida 52 (PAD). **Subcomisaría Arana:** Por calle 90, de calle 167 a vías del Ferrocarril (PAD). Por vías del Ferrocarril, de calle 90 a calle 610 (PAF). Por calle 610, de vías de Ferrocarril a calle 22 (PAD). Por calle 22, de calle 610 a calle 630 (PAF). Por calle 630, de calle 22 a avenida 7 (PAD). Por avenida 7, de calle 630 a calle 648 (PAD). Por calle 648, de avenida 7 a avenida 122 (PAD). Por avenida 122, de calle 648 hasta el límite con el partido de Magdalena (PAF). Por el límite con el partido de Magdalena, de avenida 122 a calle 173 (PAF). Por calle 173, del límite con el partido de Magdalena a calle 684 (PAD). Por calle 684, de calle 173 a calle 167 (PAD). Por calle 167, de calle 684 a calle 90 (PAD). **Comisaría La Plata Seccional 7ma.:** Por el límite con el partido de San Vicente, continuando por los límites con los partidos de Florencio Varela y Berazategui, desde Ruta 6 a calle 471 (PAD). Por calle 471 y su continuación de calle 178, desde el límite con el partido de Berazategui a calle 515 (PAF). Por calle 515, de calle 178 a calle 179 (PAF). Por calle 179, de calle 515 a avenida 38 (PAF). Por avenida 38, de calle 179 a Ruta 6 (PAF). Por Ruta 6, de avenida 38 a calle 515 (PAF). Por calle 515, de Ruta 6 a Ruta 2 (PAD). Por Ruta 2, de calle 515 a calle 448 (PAD). Por calle 448, de Ruta 2 al límite con el partido de San Vicente (PAF). Por el límite con el partido de San Vicente, de calle 448 a Ruta 6 (PAD). **Comisaría La Plata Seccional 8va.:** Por avenida 72, de avenida 131 a avenida 1 (PAD). Por avenida 1, de avenida 72 a avenida 80 (PAF). Por avenida 80, de avenida 1 a calle 116 (PAD). Por calle 116, de avenida 80 a calle 90 (PAF). Por calle 90, de calle 116 a vías del Ferrocarril (PAF). Por vías del Ferrocarril, de calle 90 a calle 76 (PAD). Por calle 76, de vías del Ferrocarril a avenida 131 (PAF). Por avenida 131, de calle 76 a avenida 72 (PAD). **Destacamento Aeropuerto:** Por calle 90, de vías del Ferrocarril a avenida 1 (PAD). Por avenida 1, de calle 90 a calle 604 (PAD). Por calle 604, de avenida 1 a avenida 122 (PAD). Por avenida 122, de calle 604 a calle 648 (PAF). Por calle 648, de avenida 122 a avenida 7 (PAF). Por avenida 7, de calle 648 a calle 630 (PAD). Por calle 630, de avenida 7 a calle 22 (PAF). Por calle 22, de calle 630 a calle 610 (PAF). Por calle 610, de calle 22 a vías del Ferrocarril (PAF). Por vías del Ferrocarril, de calle 610 a calle 90 (PAD). **Comisaría La Plata Seccional 14ta.:** Por calle 475 y su continuación de calle 467, de calle 178 a vías del

Ferrocarril (PAD). Por vías del Ferrocarril, de calle 467 a calle 515 (PAF). Por calle 515, de vías del Ferrocarril a calle 155 (PAF). Por calle 155, de calle 515 a avenida 52 (PAF). Por avenida 52, de calle 155 a calle 179 (PAF). Por calle 179, de avenida 52 a calle 515 (PAD). Por calle 515, de calle 179 a calle 178 (PAD). Por calle 178, de calle 515 a calle 475 (PAD). **Destacamento La Unión:** Por calle 515, de calle 155 a vías del Ferrocarril (PAD). Por vías del Ferrocarril y su continuación de avenida 131, de calle 515 a avenida 52 (PAF). Por avenida 52, de avenida 131 a calle 155 (PAF). Por calle 155, de avenida 52 a calle 515 (PAD). **Comisaría La Plata Seccional 15ta.:** Por Ruta 6, de 515 a avenida 38 (PAF). Por avenida 38, de Ruta 6 a calle 179 (PAD). Por calle 179, de avenida 38 a calle 84 (PAF). Por calle 84, de calle 179 a calle 167 (PAD). Por calle 167, de calle 84 a calle 684 (PAF). Por calle 684, de calle 167 a calle 173 (PAF). Por calle 173, de calle 684 hasta el límite con el partido de Magdalena (PAF). Por el límite con el partido de Magdalena, de calle 173 a Ruta 2 (PAF). Por el límite con el partido de Brandsen, de Ruta 2 a calle 684 (PAD). Por calle 684, desde el límite con el partido de Brandsen a calle 299 (PAD). Por calles 299 y 317, continuando por el límite con el partido de Brandsen, desde calle 684 a calle 515 (PAD). Por calle 515, desde el límite con el partido de Brandsen a Ruta 6 (PAD). **Comisaría La Plata Seccional 16ta. (Villa Ponsati):** Por avenida 72, de avenida 1 a avenida 122 (PAD). Por avenida 122, desde avenida 72 y su continuación por Ruta Prov. 11 hasta el límite con el partido de Magdalena (PAF). Por el límite con el partido de Magdalena, desde Ruta Prov. 11 a avenida 122 (PAF). Por avenida 122, desde el límite con el partido de Magdalena a calle 604 (PAD). Por calle 604, de avenida 122 a avenida 1 (PAF). Por avenida 1, de calle 604 a calle 90 (PAD). Por calle 90, de avenida 1 a calle 116 (PAD). Por calle 116, de calle 90 a avenida 80 (PAD). Por avenida 80, de calle 116 a avenida 1 (PAF). Por avenida 1, de avenida 80 a avenida 72 (PAD). **DISTRITO CITY BELL: Comisaría La Plata Seccional 6ta.:** Por vías del Ferrocarril, desde Camino Centenario y su continuación a calle 514 (PAD). Por calle 514, de vías del Ferrocarril a avenida 122 (PAD). Por avenida 122, de calle 514 a avenida 32 (PAF). Por avenida 32, de avenida 122 a avenida 13 (PAF). Por avenida 13 al Distribuidor Pedro Benoit continuando por el Camino General Belgrano, desde avenida 32 a calle 511 (PAD). Por calle 511, de Camino General Belgrano a Camino Centenario (PAD). Por Camino Centenario, de calle 511 a vías del Ferrocarril (PAD). **Comisaría La Plata Seccional 10ma.:** Por calle 426, de calle 178 a vías del Ferrocarril (PAD). Por vías del Ferrocarril, de calle 426 a calle 429 (PAF). Por calle 429 y su continuación Arroyo Carnaval, de vías del Ferrocarril a calle 26 (PAD). Por calle 26, de Arroyo Carnaval a calle San Luis (PAD). Por calle San Luis, desde calle 26 a Arroyo Carnaval (PAD). Por Arroyo Carnaval, de calle San Luis a vías del Ferrocarril (PAF). Por vías del Ferrocarril, de Arroyo Carnaval a calle 467 (PAF). Por calle 467, de vías del Ferrocarril hasta el límite con el partido de Ensenada (PAD). Por el límite con el partido de Ensenada, de calle 467 a calle 488 (PAF). Por calle 488, desde el límite con el partido de Ensenada a avenida 7 (PAF). Por avenida 7, de calle 488 a calle 487 (PAD). Por calle 487, de avenida 7 a vías del Ferrocarril (PAF). Por vías del Ferrocarril, de 487 a Arroyo Rodríguez (PAD). Por Arroyo Rodríguez, de vías del Ferrocarril a calle 16 bis (PAF). Por calle 16 bis, de Arroyo Rodríguez a calle 489 (PAF). Por calle 489, de calle 16 bis a calle 133 (PAF). Por calle 133, de calle 489 a calle 490 (PAD). Por calle 490, de calle 133 a calle 138 (PAF). Por calle 138, de calle 490 a calle 489 (PAD). Por calle 489, de calle 138 a vías del Ferrocarril (PAF). Por vías del Ferrocarril, de 489 a calle 467 (PAD). Por calle 467 y su continuación por calle 475, de vías del Ferrocarril a calle 178 (PAD). Por calle 178, de calle 475 a calle 426 (PAD). **Comisaría La Plata Seccional 11ra.:** Por calle 515, de vías del Ferrocarril a calle 133 (PAD). Por calle 133, de calle 515 a calle 514 (PAD). Por calle 514, de calle 133 a Camino General Belgrano (PAD). Por Camino General Belgrano y su continuación por Distribuidor Pedro Benoit con avenida 13, desde calle 514 a avenida 32 (PAF). Por avenida 32, de avenida 13 a vías del Ferrocarril y avenida 131 (PAF). Por vías del Ferrocarril, de avenida 131 a calle 515 (PAD). **Comisaría La Plata Seccional 12da.:** Por el límite con el partido de Berazategui, de calle 471 hasta el límite con el partido de Ensenada (PAD). Por el límite con el partido de Ensenada, desde el límite con el partido de Berazategui a calle 467 (PAF). Por calle 467, desde el límite con el partido de Ensenada a vías del Ferrocarril (PAF). Por vías del Ferrocarril, de calle 467 a Arroyo Carnaval (PAD). Por Arroyo Carnaval, de vías del Ferrocarril a calle San Luis (PAF). Por calle San Luis, de Arroyo Carnaval a calle 26 (PAD). Por calle 26, de calle San Luis a Arroyo Carnaval (PAD). Por Arroyo Carnaval, de calle 26 a calle 429 (PAF). Por calle 429, de Arroyo Carnaval a vías del Ferrocarril (PAF). Por vías del Ferrocarril, de calle 429 a calle 426 (PAF). Por calle 426, de vías del Ferrocarril a continuación de calle 471 (PAF). Por calle 471, de intersección en calle 26 y calle 178 hasta el límite con el partido de Berazategui (PAD). **Comisaría La Plata Seccional 13ra.:** Por calle 489, de vías del Ferrocarril a calle 138 (PAD). Por calle 138, de calle 489 a calle 490 (PAF). Por calle 490, de calle 138 a calle 133 (PAF). Por calle 133, de calle 490 a calle 489 (PAD). Por calle 489, de calle 133 a calle 16 bis (PAD). Por calle 16 bis, de calle 489 a Arroyo Rodríguez (PAD). Por Arroyo Rodríguez, de calle 16 bis a vías del Ferrocarril (PAD). Por vías del Ferrocarril, de Arroyo Rodríguez a calle 487 (PAD). Por calle 487, de vías del Ferrocarril a avenida 7 (PAF). Por avenida 7, de calle 487 a calle 489 (PAF). Por calle 489, de avenida 7 hasta el límite con el partido de Ensenada (PAD). Por el límite con el partido de Ensenada, de calle 489 a vías del Ferrocarril (PAF). Por vías del Ferrocarril, desde el límite con el partido de Ensenada a Camino Centenario (PAF). Por Camino Centenario, de vías del Ferrocarril a calle 511 (PAF). Por calle 511, de Camino Centenario a Camino General Belgrano (PAF). Por Camino General Belgrano, de calle 511 a calle 514 (PAF). Por calle 514, de Camino General Belgrano a calle 134 (PAF). Por calle 134, de

calle 514 a calle 515 (PAF). Por calle 515, de calle 134 a vías del Ferrocarril (PAD). Por vías del Ferrocarril, de calle 515 a calle 489 (PAD).

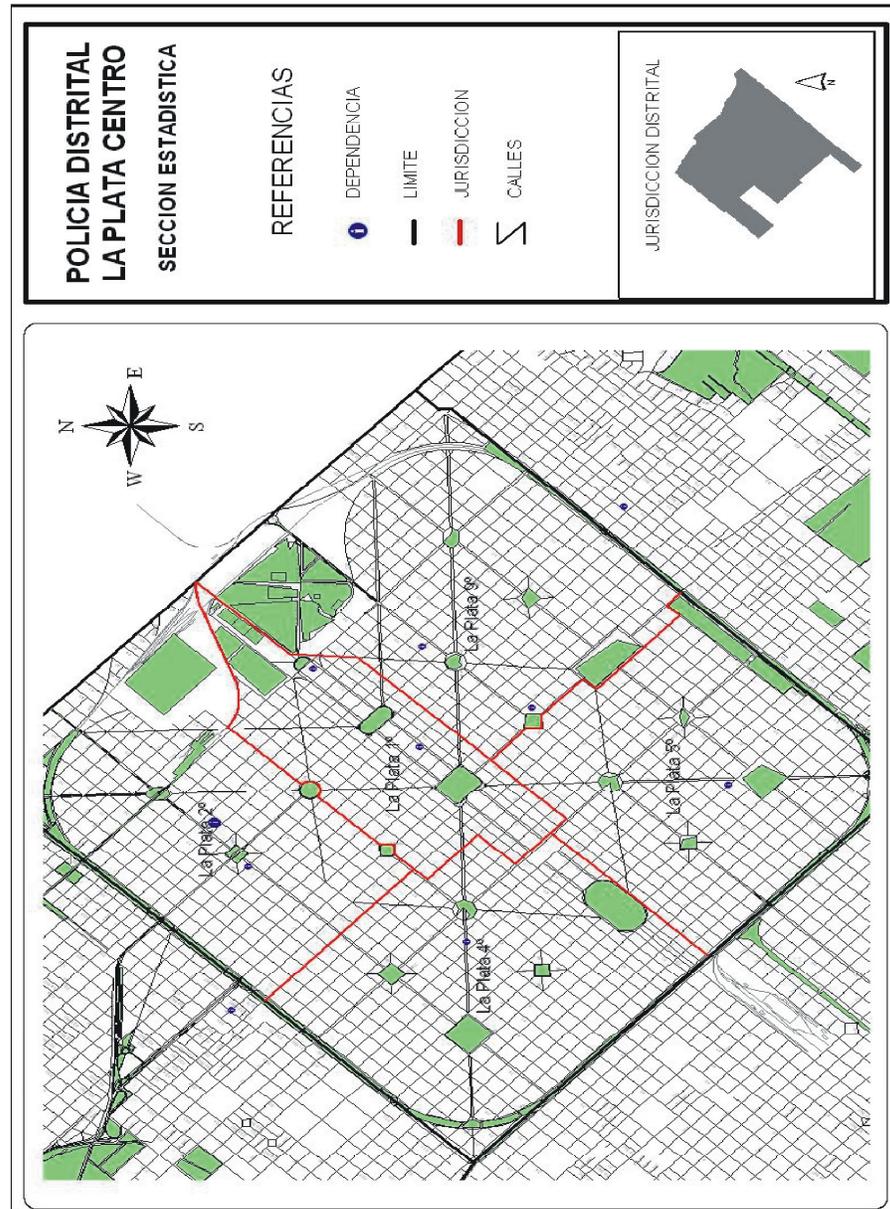
ARTÍCULO 9º.- Establecer, que la implementación de los nuevos Distritos se hará de modo progresivo, en un plazo máximo de treinta (30) días, debiendo la Jefatura de Policía Departamental de Seguridad La Plata proceder a la reasignación de los recursos humanos y logísticos.

ARTÍCULO 10º.- Registrar, notificar, comunicar al Sr. Jefe Departamental La Plata, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

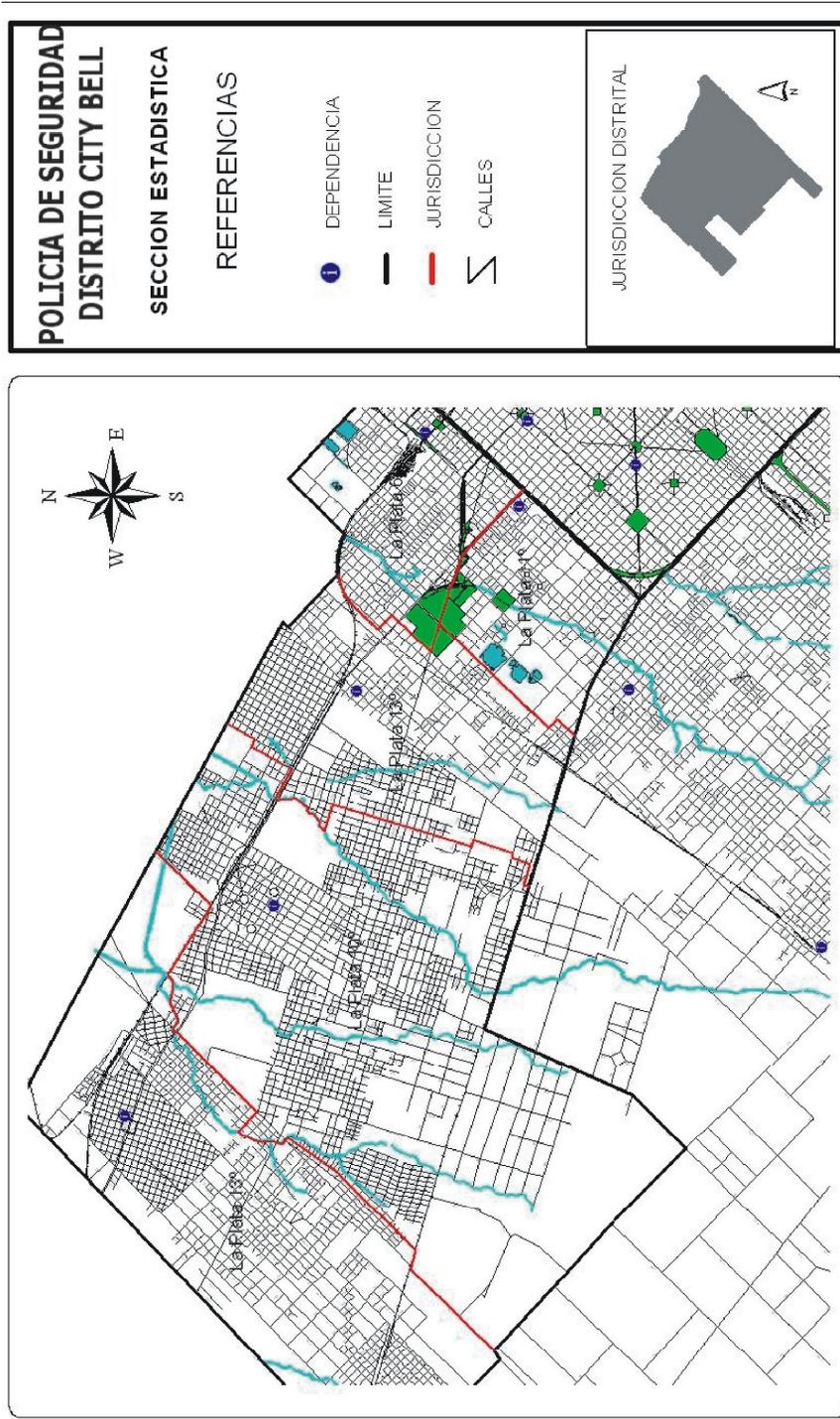
RESOLUCIÓN N° 1542.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I



ANEXO II



propiedad, que deberá ser objeto de peritaje y registración, procediendo a la devolución del arma que le fuera provista por la Repartición;

Que en el Anexo I de la Resolución N° 1 de este Ministerio de fecha 3 de septiembre de 2002, reglamenta las condiciones de homologación para el uso de armas particulares al servicio de las Policías de la Provincia;

Que de las constancias obrantes, surge acreditado el cumplimiento a la normativa legal vigente habiéndose acompañado la documentación correspondiente;

Que el Departamento de Armas y Protección Personal habiendo verificado el arma a homologar, informa a fojas 6 que la misma se ajusta a lo reglamentado en la resolución N° 1 de fecha 03 de Septiembre de 2002;

Que no existen obstáculos legales para acceder a la autorización solicitada;

Por ello,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR RESOLUCIÓN 2674/03
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Inspector, Marcelo Gustavo DESIDERIO, Legajo N° 14.759, a utilizar en el ejercicio de sus funciones el arma de su propiedad, marca DESERT EAGLE calibre 9 x 19 mm, N° 99302207, previa devolución del arma provista por la Repartición, con sujeción a las demás condiciones establecidas en la reglamentación y en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente autorización persistirá en tanto el agente conserve la propiedad del arma de figuración y sus permisos actualizados; no solicite su desafectación y cumpla con todas las exigencias de la ley Nacional de Armas y Explosivos y su Decreto Reglamentario y normas que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 3º.- El agente autorizado deberá indefectiblemente por escrito y en un término no mayor a doce (12) horas comunicar al jefe de la dependencia donde revista, cualquier eventualidad que le impida el uso efectivo del arma.

ARTÍCULO 4º.- Será responsabilidad absoluta del propietario del arma homologada mediante la presente Resolución, el mantenimiento en vigencia de la documentación que extiende el Registro Nacional de Armas, para la portación automática del arma; a tal efecto el interesado deberá iniciar los trámites con sesenta (60) días de antelación al vencimiento de dichos permisos, debiendo comunicar por escrito al Departamento de Armas y Protección Personal treinta (30) días antes al vencimiento, el inicio de la gestión; finalizado el trámite de renovación ante el Registro Nacional de Armas, presentará copias xerográficas de la documentación pertinente, ello a efectos de seguir con la utilización de la misma.

ARTÍCULO 5º.- En caso que caduquen las tarjetas que acreditan la tenencia y/o portación del arma homologada, será obligación del agente autorizado el retiro de armamento reglamentario provisto por la Repartición, el mismo día que se produzca dicho vencimiento.

ARTÍCULO 6º.- A todos los efectos legales derivados del uso y afectación del arma de figuración, su funcionamiento, conservación y mantenimiento, la misma queda asimilada a la provista por la Repartición.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, notificar y girar al Departamento de Armas y Protección Personal. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 261.

**Cr. Jorge Horacio Amarfil
Subsecretario Administrativo
Ministerio de Seguridad
Pcia. de Buenos Aires**

LA PLATA, 11 de junio de 2007.

Visto el expediente N° 21.100- 923.962/07 a través del cual Centro de Operaciones Policiales, insta reciprocidad respecto al Servicio de Seguridad Operativo Invierno 2007, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo solicitado, resulta imprescindible optimizar el proceso de designación de los cupos de horas Co.Re.S, viáticos y demás tareas administrativas al personal que será afectado al mencionado servicio;

Que la circunstancia mencionada impone la obligación de instrumentar los mecanismos de contralor y verificación del proceso de liquidación de servicios ordinarios y extraordinarios, estableciendo la responsabilidad funcional y operativa administrativa;

Que para llevar a cabo la tarea encomendada es necesario unificar metodología de trabajo con los responsables de las distintas Policías encargadas de llevar a cabo la tarea encomendada por esta Subsecretaría;

Por ello;

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asignar al Teniente del Escalafón Administrativo, Fabio Jorge MICHELLI (DNI. 18.364.274 - clase 1966) Jefe del Departamento Dependencias Centralizadas, la función de COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO, desde el dictado de la presente hasta la rendición final Administrativa de dicho Operativo, sin perjuicio del desarrollo de sus tareas habituales.

ARTÍCULO 2º.- Dejase establecido que la asignación de función dispuesta en el artículo anterior, implica el ejercicio de la superioridad por cargo de mayor función, equivalente al máximo grado del Escalafón Administrativo, a los Fines Jerárquicos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo, cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 263.

**Cr. Jorge Horacio Amarfil
Subsecretario Administrativo
Ministerio de Seguridad
Pcia. de Buenos Aires**

EL SIGUIENTE LEVANTAMIENTO DE DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Subteniente Leg. 98.529 SÁNCHEZ Alberto, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 58 Inc. 13ro., del Decreto Ley 9550/80 y que fuera decretada a partir del día 12-09-02.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

